



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

RESOLUCIÓN Nº 036

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2012

VISTO:

La Resolución Nº 087/2001 del Consejo Superior referida a la autorización de los viajes al exterior de miembros de la Universidad Nacional de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se deroga una anterior, la Nº 132/94 del Consejo Superior, y se establece un sistema de autorización previa de viajes al exterior de docentes, estudiantes, no docentes y funcionarios de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el dictado de la Resolución C.S. Nº 132/94 obedeció a la aplicación de la Ley 23.569 de Régimen Económico Financiero de las Universidades Nacionales que exigía la autorización previa para viajes al exterior financiados parcial o totalmente por la Universidad.

Que la Ley 23.569 fue derogada en 1995 por la Ley 24.521, de Educación Superior, la que no incluye en su articulado ninguna exigencia como la que motivara la Resolución C.S. Nº 132/94.

Que la aplicación de la Resolución C.S. Nº 087/01 ha sido con frecuencia dificultosa, ya que en muchos casos, los viajes no se pueden organizar con la antelación requerida para el cumplimiento del trámite de autorización previsto por la norma.

Que los requisitos para viajar a diferentes países no son los mismos en todos los casos. Por ejemplo, no se exige el pasaporte para viajar a Estados Partes y Asociados del MERCOSUR (Decisión Nº 18/08 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR).

Que el Estatuto de la UNLPam, al conferir algunas facultades, hace diferencias de grado entre los Consejos Directivos y los Decanos. Por ejemplo: el Decano puede acordar a los profesores licencias que no excedan de un mes (artículo Nº 108, inciso f), pero corresponde al Consejo Directivo el otorgamiento de licencias por períodos superiores (artículo Nº 104, inciso o).

Que, según el decreto P.E.N. Nº 1831/93, vinculado al Programa Anual de Estadística y Censos, la Secretaría de Políticas Universitarias es el Área de Responsabilidad Estadística respecto de las variables del sistema universitario.

Que es conveniente revisar el sistema de autorización de viajes al exterior de distintos miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emitió despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad con modificaciones.

POR ELLO:



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución Nº 087/2001 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Decano el otorgamiento de la autorización para la realización de viajes al exterior que no excedan de un mes y que deban efectuar docentes, estudiantes, no docentes o funcionarios de una Unidad Académica a uno de los Estados Partes o Asociados del Mercosur: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú o Venezuela.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Consejo Directivo el otorgamiento de la autorización para la realización de viajes al exterior que deban efectuar docentes, estudiantes, no docentes o funcionarios de una Unidad Académica y que no puedan ser autorizados por el Decano.

ARTÍCULO 4º.- Para el personal docente, no docente y funcionarios dependientes del Rectorado, la autorización para la realización de viajes al exterior que no excedan de un mes y tengan como destino uno de los Estados Partes o Asociados del Mercosur: Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú o Venezuela, se delega en el Rector. En los otros casos, corresponderá al Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º.- Los agentes que dependan de más de una Unidad Académica o de una de ellas y del Rectorado, deben tramitar la autorización correspondiente en la dependencia en la que ocupen el cargo de mayor jerarquía; en caso de igual jerarquía la tramitación se realizará en cualquiera de las dependencias a opción del solicitante. La resolución que se tome al respecto será comunicada a las otras dependencias de revista.

ARTÍCULO 6º.- Los actos resolutivos emitidos en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución serán comunicados a la Secretaría del Consejo Superior y de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Pampa. A partir de ellos, la Secretaría mencionada elaborará anualmente un informe resumen que presentará al Consejo Superior y que será enviado a la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría del Administrativas, la Dirección de Despacho, y de todas las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.